



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas.
Semestre 30 —
Trimestre 20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.040

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose procedido a la variolización de los rebaños de ganado lanar del pueblo de Cigales por estar declarados infectos de dicha enfermedad varios pagos de dicho término municipal, con esta fecha y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara ampliada la zona infecta a todo el término municipal de Cigales, quedando ampliada la zona sospechosa en la forma que se indica en mi circular de fecha 31 de Enero último (Boletín Oficial del día 3 de Febrero).

Valladolid, 8 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.041

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Para completar datos que se llevan en este Gobierno civil sobre suscripciones, remitirán todos los señores Alcaldes de esta provincia, en el plazo de diez días, lista de donantes con expresión de la cantidad suscrita a la titulada «Acorazado España».

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos mencionados.

Valladolid, 10 de Marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.038

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

sobre formación de apéndices para el presente año de 1938

Conforme con las disposiciones establecidas en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y Orden de 22 de Octubre de 1926, se hace saber a los Ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia el deber en que se encuentran de formar los respectivos apéndices de rústica y urbana, de las alteraciones ocurridas que han de lucir en los nuevos documentos para 1939.

Al efecto, los apéndices de amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que deben formar las Comisiones de evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales, se formarán en el mes de Abril y serán expuestos al público del 1 al 15 de Mayo.

En cuanto a los recuentos de ganadería, deberán formarse en el mes actual, debiendo ser expuestos del 1 al 15 de Abril, y las reclamaciones que se promuevan dentro del plazo de exposición deberán quedar resueltas antes de finalizar el mes de su exposición, debiendo quedar presentados, tanto los recuentos como los apéndices, antes del día 1 de Junio en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial.

Los apéndices que no se hubieran presentado en la fecha indicada no serán admitidos con posterioridad, sin detrimento de las responsabilidades que a los causantes del perjuicio, por incumplimiento de la presentación oportuna de dichos documentos, les sean exigidos por la Administración o por los particulares.

Para la determinación de las altas, una vez fijado el líquido imponible con arreglo a los tipos establecidos en la cartilla evaluatoria de la cantidad que constituye la variación, se aumentará dicho líquido imponible en un 25 por 100 con arreglo a lo dispuesto en la ley de 26 de Julio de 1922, y este resultado con otro 25 por 100 con arreglo al Decreto de 22 de Octubre de 1926.

No se admitirán altas ni bajas en los respectivos apéndices al amillaramiento sin que los interesados acompañen el documento que motiva la variación y en el cual se exprese la fecha y el número de la carta de pago del impuesto de Derechos reales, o con nota puesta por el liquidador de que el acto o actos que contienen están exentos del expresado impuesto.

Los Ayuntamientos que en sus términos municipales no hayan sufrido alteración de la riqueza rústica y por tanto no tengan por esta causa que formar los expresados apéndices, remitirán certificación debidamente autorizada que justifique, bajo su responsabilidad, tal extremo, quedando sujetos a las responsabilidades reglamentarias aquéllos que dentro

del plazo fijado no cumplan el servicio.

Los Ayuntamientos que tengan aprobado o aprobado y comprobado el Registro Fiscal sobre edificios y solares, deberán presentar dentro de los plazos expresados los apéndices o certificaciones negativas sin excusa alguna; advirtiéndoles que las variaciones de orden físico o económico o altas que se consignen en los apéndices, han de ser previamente aprobadas por esta Administración, según determina el artículo 21 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Donde las variaciones lo sean únicamente por cambio de dominio, será suficiente con que una vez tramitado el expediente de cambio se remita a la Administración para su aprobación antes del día 1 de Junio; no siendo, por tanto, necesario incluir esta clase de variaciones en los apéndices.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de esta provincia a fin de que dichas Corporaciones cumplan las disposiciones expresadas y para que no alteren los plazos fatales dentro de los que han de dar cumplimiento a este servicio; advirtiéndoles que no puede concederse prórroga alguna toda vez que esta oficina ha de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 53 del citado Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Valladolid, 9 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal. — El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, *Mariano Ibarra*.

Diputación provincial de Valladolid

INTERVENCION

Año natural de 1938

Balance general de comprobación y saldos en 31 de Enero

Folios	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDORES Pesetas	ACREEDORES Pesetas
1	Propiedades y derechos	8.393.271,12	»	8.393.271,12	»
2	Patrimonio provincial	1.255.000	8.393.271,12	»	7.138.271,12
3	Empréstitos	»	1.255.000	»	1.255.000
4	Depositario	623.105,85	183.797,06	439.308,79	»
5	Banco Castellano cuenta corriente	6.307,64	»	6.307,64	»
6	Banco Castellano cuenta corriente por Empréstitos	13.510,87	»	13.510,87	»
7	Banco de España cuenta corriente	7.249,15	»	7.249,15	»
11	Depositario cuenta de Valores en Depósito	3.387.950,98	6.862,06	3.381.088,95	»
12	Acreeedores por Valores en Depósito	6.862,03	3.387.950,98	»	3.381.088,95
14	Presupuesto de 1938	5.527.211,25	5.888.503,79	»	361.292,54
16	Capítulo 1.º - Rentas	109.932,58	3.490,60	106.441,98	»
	» 2.º - Bienes provinciales	»	»	»	»
17	» 3.º - Subvenciones y donativos	649.712,20	»	649.712,20	»
18	» 4.º - Legados y mandas	100	»	100	»
19	» 5.º - Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	20.250	573,90	19.676,10	»
	» 6.º - Contribuciones especiales	»	»	»	»
20	» 7.º - Derechos y tasas	1.798.000	3.174,25	1.794.825,75	»
21	» 8.º - Arbitrios provinciales	45.000	»	45.000	»
22	» 9.º - Impuestos y recursos cedidos por el Estado	950.000	»	950.000,00	»
23	» 10.º - Cesiones de recursos municipales	1.221.010	29.346,40	1.191.663,60	»
24	» 11.º - Recargos provinciales	250.000	»	250.000	»
25	» 12.º - Traspaso de obras y servicios públicos	343.000	»	343.000	»
	» 13.º - Crédito provincial	»	»	»	»
	» 14.º - Recursos especiales	»	»	»	»
26	» 15.º - Multas	100	»	100	»
	» 16.º - Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
27	» 17.º - Reintegros	140.669,60	6.289,28	134.380,32	»
	» 18.º - Fianzas y depósitos	»	»	»	»
28	» 19.º - Resultados de Ingresos	360.729,41	548.545,23	»	187.815,82
29	Capítulo 1.º - Obligaciones generales	10.419,34	188.225,20	»	177.805,67
	» 2.º - Representación provincial	»	»	»	»
	» 3.º - Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
	» 4.º - Bienes provinciales	»	»	»	»
31	» 5.º - Gastos de recaudación	»	237.780,90	»	237.780,90
32	» 6.º - Personal y material	69.723,40	1.013.879,18	»	944.155,78
33	» 7.º - Salubridad e higiene	»	6.000	»	6.000
34	» 8.º - Beneficencia	18.683,89	2.216.625	»	2.197.941,11
35	» 9.º - Asistencia social	639,74	58.410,52	»	57.770,78
36	» 10.º - Instrucción pública	»	101.464,20	»	101.464,20
37	» 11.º - Obras públicas y edificios provinciales	24.221,58	1.036.341,25	»	1.012.119,67
	» 12.º - Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
	» 13.º - Montes y pesca	»	»	»	»
38	» 14.º - Agricultura y ganadería	»	207.250	»	207.250
39	» 15.º - Crédito provincial	»	157.000	»	157.000
	» 16.º - Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
40	» 17.º - Devoluciones	»	268.235	»	268.235
41	» 18.º - Imprevistos	126,52	5.000	»	4.873,48
42	» 19.º - Resultados de Gastos	29.346,40	»	29.346,40	»
15	Operaciones a formalizar	1.146,25	1.146,25	»	»
8	Banco Hispano Americano cuenta corriente	157.711,90	115.865,25	41.846,65	»
9	Banco de España cuenta corriente por caminos vecinales	100.000	»	100.000	»
10	Depositario sus cuentas corrientes en Bancos	259.351,89	585.163,43	»	325.811,54
13	Banco Hispano Americano crédito con garantía	1.146,25	1.146,25	»	»
43	Libramientos pendientes de pago	179.980,46	181.863,79	»	1.883,33
44	Depositario, cuenta de descubierto	633.945,45	»	633.945,45	»
45	Ingresos pendientes de formalización cuenta de descubierto	»	311.174,80	»	311.174,80
46	Pagos contabilizados y no abonados, cuenta de descubierto	»	57.614,05	»	57.614,05
47	Descubierto Contable. - Presupuesto	»	217.215,56	»	217.215,56
48	Descubierto Contable. - Depósitos	»	19.264,42	»	19.264,42
49	Habilitaciones Depositario cuenta de descubierto	»	28.676,62	»	28.676,62
50	Banco Castellano. - Contribuciones	111.519,18	82.063,75	29.455,43	»
51	Banco Español de Crédito. - Contribuciones	84.895,34	61.422,89	23.472,45	»
52	Banco Hispano Americano. - Contribuciones	73.969,35	»	73.969,35	»
53	Banco de España. - Contribuciones	30.000	»	30.000	»
54	Recaudación de Contribuciones	61.555,88	61.555,88	»	»
55	Depositario. - Contribuciones	478.183,16	321.871,88	156.311,28	»
56	Tesoro	230.640,86	3.493.720,68	»	3.263.079,82
57	Corporaciones	131.251,37	215.196,94	»	83.945,57
64	Presupuesto de Contribuciones	12.339,65	65.556,30	»	53.216,65
58	Recaudadores. - Voluntaria. - Cuarto trimestre	23.930,24	23.930,24	»	»
58	Recaudadores. - Ejecutiva. - Cuarto trimestre	2.349.164,19	2.349.164,19	»	»
60	Recaudadores certificaciones. - Segundo semestre	785.994,78	5.030,14	780.964,64	»
61	Recaudadores. - Voluntaria. - Primer trimestre	766,25	115.423,40	»	114.687,15
62	Recaudadores. - Ejecutiva. - Primer trimestre	2.631.089,47	100.913,22	2.530.176,25	»
63	Recaudadores certificaciones. - Primer semestre	49.203,13	1.726,11	47.477,02	»
	TOTALES	33.650.721,93	33.650.721,93	22.202.601,39	22.202.601,39

Valladolid, 23 de Febrero de 1938. - Segundo Año Triunfal. - El Interventor, José M.ª Izquierdo. - V. B.º: El Presidente, Eladio Ciancas. Comisión Gestora. - Sesión ordinaria del día 25 de Febrero de 1938. - Se aprueba el precedente Balance y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes. - Eladio Ciancas. - El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

Núm. 1.034

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial

A LOS SEÑORES ALCALDES DE LA PROVINCIA

Para dar el máximo de facilidades a los obreros agrícolas y pequeños agricultores en el cumplimiento de la Orden Ministerial (*Boletín Oficial* 492) del 26 de Febrero de 1938, los señores Alcaldes recogerán y enviarán a la Jefatura comarcal del Servicio Nacional del Trigo a que correspondía su pueblo, las cartillas de maquila de aquéllos que según la citada Orden, tengan derecho a la exención del tributo por el trigo que consumen.

Estas relaciones se harán en la siguiente forma:

Una para los jornaleros que ya tengan cartilla de maquila

Incluirán en ella a cuantos obreros se les presenten pidiendo la exención. Esta relación, acompañada de los certificados patronales, visados por el Jefe local de F. E. T. y de las cartillas por las que se han de poner el sello de exención, la remitirá al Jefe comarcal del Servicio Nacional del Trigo a que correspondan.

En estos certificados, que deberán ser extendidos por los patronos a petición de los obreros, se hará constar:

Su condición de obrero, nombre del patrono, cantidad periódica de trigo que recibe como remuneración y número de personas que viven a cargo del obrero.

Otra para los pequeños agricultores afectados por la Orden

Estos deberán presentar en la Alcaldía su C-1 y el certificado del Jefe local de F. E. T., en que se haga constar, su calidad de pequeño productor (que son aquellos que tienen declarado para la venta cantidad igual o inferior a la que declaran en el C-1 para el consumo familiar) y el número de personas que tiene a su cargo, así como la cantidad total que consuma y cosecha.

Este C-1 y el certificado de cada uno de los que figuren en la relación deberán enviarse acompañando a ésta al Jefe comarcal.

Tanto los obreros como los pequeños agricultores afectados, que no posean cartilla de maquila y la deseen, lo solicitarán con arreglo a las normas dadas con fecha 17 de Enero (sin ser necesaria la presentación del C-1 para

los obreros) y en cuanto a la exención, con arreglo a estas normas que ahora se dictan.

Valladolid, 8 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Jefe provincial, *Félix Cuadrado*.

Núm. 1.051

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Contrastación de Pesas y Medidas

Con arreglo a las disposiciones vigentes, he resuelto que una vez terminada la contrastación de Pesas y Medidas en esta población, dé principio en los pueblos de la provincia.

Esta Delegación de Industria comunicará, con tiempo suficiente, a los respectivos Alcaldes, la fecha en que se verificará, para que ellos lo hagan saber a los interesados, por los medios que sean corrientes en cada localidad.

Espero de todos los Alcaldes de la provincia, darán las máximas facilidades al personal que de la Delegación realice el servicio, evitando los retrasos en la contrastación, en la forma que les sea posible, a fin de no irrogar al Estado gastos innecesarios.

Valladolid, 10 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.025

Bocos de Duero

Don Constantino Alvarez Aguado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bocos de Duero.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó como vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes, real y personal, a los señores que a continuación se expresan:

Parte real

D. Millán Vicente Picado.
D. Eufasio Bombín Díez.
D. Máximo Bombín Díez.
D.^a Leocadia Delgado.

Parte personal

D. Francisco Aparicio Aguado.
D. Eliso Repiso Bombín.

D. Petronilo Medina Piedrahita.
D. Pedro Aparicio Aguado.

Lo que se hace público al objeto de que en el plazo de siete días puedan presentarse las reclamaciones oportunas, según determina el citado artículo del Estatuto municipal, tanto sobre la designación como de las relaciones de contribuyentes que quedan expuestas al público.

Bocos de Duero, 3 de Marzo de 1938.—Constantino Alvarez.

Núm. 1.048

Castroponce de Valderaduey

Para que las Comisiones respectivas puedan en su día formar con el debido acierto el repartimiento de utilidades de este término municipal, para el año actual, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten, en el plazo de quince días, relaciones juradas de todas las utilidades que por diferentes conceptos obtengan, tanto por la parte real como por la personal, en la Secretaría del Ayuntamiento; pues, de no hacerlo en el plazo indicado, procederán dichas Comisiones a la confección del repartimiento con arreglo a lo que resulte de los documentos cobratorios y su criterio les indique, sin que después tengan los interesados derecho a ninguna reclamación, sobre el concepto de utilidades a cada uno impuestas.

Lo que se hace público por medio del presente para que nadie alegue ignorancia.

Castroponce de Valderaduey, 8 de Marzo de 1938.—El Alcalde, Justino de Santiago.

Núm. 1.028

Castroverde de Cerrato

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del pasado ejercicio, para la formación del que con carácter de ordinario ha de regir en el actual de 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observacio-

nes estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Castroverde de Cerrato, 7 de Marzo de 1938.—El Alcalde, Maximino de la Fuente.

Núm. 1.043

Cuenca de Campos

Los días 22 y 23 del mes actual, se hallará abierta la recaudación del primer trimestre del repartimiento general de utilidades de este Municipio correspondiente al año de 1938, por el recaudador municipal, don Máximo Pardo Guaza, en la Casa Consistorial y durante las horas de ocho de la mañana a dos de la tarde.

Se advierte a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que durante los expresados días y del 1 al 10 de Abril próximo, pueden hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno, ya que si dejaran transcurrir el período voluntario, incurrirán en el único grado de apremio del 20 por 100 que señala el Estatuto de recaudación vigente, siendo reducido al 10 por 100, si satisfacen sus descubiertos dentro de los diez últimos días de mencionado mes de Abril, según lo dispuesto en el artículo 67 del Estatuto de recaudación.

Cuenca de Campos, 10 de Marzo de 1938.—El Alcalde, Germiano Ruiz.

Núm. 1.023

Mucientes

Los días 14 y 15 del corriente mes de Marzo, estará abierta la cobranza del primer trimestre de utilidades, totalidad del páramo y censo de Escuelas y primer trimestre del reparto de guardería, en el edificio de las Casas Consistoriales, por el recaudador señor Salinas.

Se pondrán al cobro los recibos anuales sin recargo hasta finalizar el período voluntario del segundo trimestre. Durante dichos días en este Ayuntamiento y hasta el diez de Abril en casa del señor Recaudador, Plaza San Miguel, número 16, podrán los contribuyentes hacer sus pagos sin recargo alguno. Pasado dicho plazo incurrirán en los apremios previstos por el Estatuto de recaudación en todos sus grados.

Lo que por medio de este anun-

cio se publica para general conocimiento.

Mucientes, 7 de Marzo de 1938.
El Alcalde, Carlos Fernández.

Núm. 1.026

Padilla de Duero

Don Julián Serrano Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Padilla de Duero.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó como vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes, real y personal, a los señores que a continuación se expresan:

Parte real

D. Juan Alonso Díez.
D. Donato Velasco de la Torre.
D.^a Teófila Merino Martínez.
D. José Madrazo Arranz.

Parte personal

D. Leandro Castán de la Cal.
D. Carlos Gonzalo Molinos.
D. Leopoldo Samaniego Melero.
D. Felipe Torres Arenal.

Lo que se hace público al objeto de que en el plazo de siete días puedan presentarse las reclamaciones oportunas, según determina el citado artículo del Estatuto municipal, tanto sobre la designación, como de las relaciones de contribuyentes que quedan expuestas al público.

Padilla de Duero, 3 de Marzo de 1938.—Julián Serrano.

Núm. 1.027

Tudela de Duero

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición, y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar la reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Comisión Gestora municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Tudela de Duero, 7 de Marzo de 1938.—El Alcalde, Angel López.

Igualmente y por el mismo tér-

mino se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Castroponce de Valderaduey.
Fuente Olmedo.
Vega de Valdeironco.

Núm. 956

Vega de Valdeironco

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento el día 6 del corriente al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Angel Pedro Sanz Semovilla, hijo de Alberto y de Florentina, se le hace saber, que se instruye expediente de prófugo, el cual se resolverá ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, el día 15 del actual, y a tal efecto se le cita por el presente ante la misma, para que exponga ante ella sus descargos, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Vega de Valdeironco, 7 de Marzo de 1938.—El Alcalde, Abilio Salgado.

Núm. 1.045

Villabragima

Don Luciano Martínez Belmonte, Presidente interino de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades para el presente año de 1938.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las doce y terminará a las trece del día 11 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabragima, 8 de Marzo de 1938.—Luciano Martínez.

Núm. 1.046

Villabragima

Don Galo Pérez Tomillo, Presidente interino de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades para el presente año de 1938.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 11 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabragima, 8 de Marzo de 1938.—Galo Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.019

TETUÁN

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 279 de 1937, sobre lesiones y daños por imprudencia, ha acordado se cite por medio de la presente a don Pelayo Ruiz Muñoz, auxiliar de Intendencia y domiciliado últimamente en Valladolid, cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días, siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de esta zona y en el de la provincia de Valladolid, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento del artículo 76 del Código de procedimiento criminal en indicado procedimiento; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente, en Tetuán, a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Jaime Fernández.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Salto del Burguillo, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en consecuencia con lo que preceptúa el artículo 14 de sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, para el día 29 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social.

En dicha Junta se someterá a los señores accionistas la Memoria, Balance y demás documentos de Administración del ejercicio de 1937, tomándose los acuerdos que la Junta crea pertinentes.

Se previene a los señores accionistas tengan presente los artículos 10 al 20 de los Estatutos, donde se trata de las Juntas generales y de los requisitos para concurrir a las mismas.

Valladolid, 10 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal. El Consejero Gerente, José For Leblanc.

78